



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

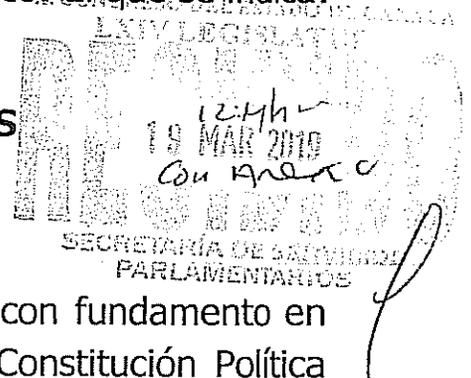
Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax. a 19 de marzo de 2019.

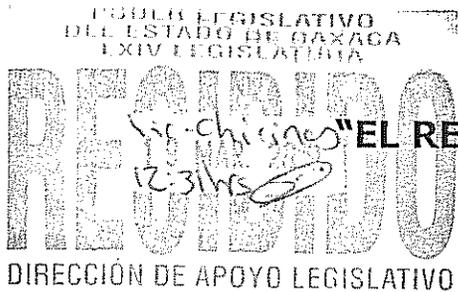
Asunto: El que se indica.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



La suscrita Diputada **VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, envío a Usted una, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 2º, se reforma la fracción I del artículo 4º, se reforma el artículo 5º y reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca; con la finalidad de regular los pasos de fauna en los caminos, carreteras y puentes estatales; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envíanos un cordial saludo.



ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO Y LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de Marzo de 2019.

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 2º, se reforma la fracción I del artículo 4º, se reforma el artículo 5º y reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca; con la finalidad de regular los pasos de fauna en los caminos, carreteras y puentes estatales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

1.- Los pasos de fauna.

Las vías de comunicación terrestre son fundamentales para el desarrollo económico, pero su construcción genera una barrera que impacta en gran medida en los sistemas naturales del entorno de la obra. Una de las medidas empleadas para minimizar la afección a los animales y aumentar la seguridad para los usuarios de la vía son los pasos de fauna.

Ahora bien, cada camino, carretera o puente crea una división tangible entre dos segmentos de un mismo hábitat. Este fenómeno no es particularmente notable en las zonas urbanas del país, pues una primera urbanización transformó de forma completa los ecosistemas que previamente ocupaban estos puntos; el resto del entorno, sin embargo, conserva aún amplios territorios donde estos caminos fragmentan su composición, reduciendo el espacio vital de miles de especies de flora y fauna e impactando negativamente el desarrollo de éstas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Los efectos de la fragmentación de hábitats han sido ampliamente estudiados por la comunidad científica. Distintos grupos interdisciplinarios han llegado a conclusiones similares sobre las consecuencias inmediatas y a largo plazo que tiene la construcción de caminos, la deforestación o la recuperación de tierra para el cultivo.

Entre las decenas de resultados obtenidos, dos tendencias parecen ser particularmente preocupantes. En primer lugar, descubrieron que cerca del 70 por ciento de todos los bosques del planeta se encuentran a menos de un kilómetro de distancia del límite externo de los mismos. Esto indica que la fragmentación de estos biomas ha alcanzado una magnitud inusitada, convirtiendo a la mayoría de los bosques en el planeta en "islas", espacios con una biodiversidad acotada, un reducido acervo genético y poco espacio vital apto para una exitosa distribución de especies.

En segundo término, el estudio encontró que la fragmentación del hábitat reduce de 13 y hasta un 75 por ciento la biodiversidad en el ecosistema afectado, pudiendo variar con relación a la intensidad con la que se dio el proceso. Adicionalmente, descubrieron que este proceso afecta de forma determinante otros procesos relacionados al correcto funcionamiento del ecosistema, como lo es el acervo genético del bioma afectado o la alteración de los ciclos de nutrientes para las especies dentro del mismo.

Todos los ecosistemas evaluados perdieron más de la mitad de sus especies animales y vegetales a 20 años de presentarse la fragmentación, y continuaron disminuyendo en los siguientes años. Los efectos de la fragmentación no son solo sistémicos, sino que se dan a un ritmo preocupante.

La construcción y existencia de caminos, en tanto, genera problemas ambientales propios de la infraestructura que frecuentemente se suman y aceleran el proceso de fragmentación del hábitat.

Los impactos directos e indirectos que tienen los caminos y carreteras sobre el medio ambiente son indudables. Por tanto, es necesario generar estrategias que marquen un cambio sustancial de la política que hemos tenido hasta el momento.

Una alternativa viable y comprobada es la construcción de pasos de fauna. Un paso de fauna es una estructura transversal que permite conectar el hábitat por el que cruza un camino. Estas estructuras son, efectivamente, puentes para la fauna y flora que los utilizan, permitiéndoles el tránsito seguro entre dos segmentos de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

hábitat y creando corredores biológicos que extienden el área efectiva de un ecosistema.

En la actualidad son insuficientes los proyectos carreteros que cuenten con pasos de fauna como medida de mitigación de impacto ambiental. Esto se debe en gran parte a que en la Normativa Oficial no existe una exigencia para la construcción de pasos de fauna o en su defecto, la adecuación de estructuras como tales.

Es importante tomar en cuenta que los pasos de fauna representan un paso seguro a través de una carretera o una autopista, permitiendo la conexión entre hábitats además que favorecen la vegetación presente en la zona. Es la solución que mejor reduce las alteraciones ambientales sufridas a causa de la infraestructura para autotransporte y ferrocarril.

En algunos casos resulta conveniente aprovechar las estructuras existentes para otros fines, como las tuberías de drenaje, lo cual resulta en un costo menor siempre y cuando se haya hecho la evaluación adecuada y sea comprobada su viabilidad, de no ser así, el aprovechamiento de instalaciones existentes pudiera resultar contraproducente.

Es importante que para la forestación del paso de fauna construido se utilice especies vegetales presentes en la zona.

2.- Ubicación de los pasos de fauna.

Para tener un aprovechamiento eficiente de los pasos de fauna, se debe elegir cuidadosamente su localización.

Para tal propósito se presentan a continuación los factores a considerar:

- Por medio de investigación documental, de campo y con ayuda de Sistemas de Información Geográfica, identificar el tipo de fauna que habita en los terrenos adyacentes a la infraestructura vial, las áreas en donde se desarrolla y de ser el caso, las rutas migratorias que se realizan en la región.
- Con esta información también se podrá conocer los hábitats en la zona y el grado de fragmentación que sufrirían con la presencia de la vía.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- Teniendo definidos los hábitats, se dará prioridad a aquellas zonas donde existan especies amenazadas, o aquellas que realizan migraciones entre los hábitats fragmentados. En caso de no saber si alguna especie de la región se encuentra en peligro de extinción, será necesario consultar la NOM-059-SEMARNAT-2010, donde se detalla una lista de especies en riesgo. En el caso de especies migratorias se debe ubicar sus rutas, procurando que la construcción del paso sea dentro de las mismas.
- Las variaciones en el relieve puedan ayudar a canalizar el desplazamiento de animales, tales como crestas, valles y arroyos, los cuales facilitan el paso de fauna terrestre y acuática en zonas donde hay un alto índice de accidentalidad vial a causa de colisiones con grandes mamíferos.

3.- Propuesta.

Aunque los pasos de fauna sea un tema que existe en el mundo desde mediados del siglo pasado, en nuestro país es un tema relativamente reciente en donde cada vez es más necesaria la presencia de estas estructuras en las carreteras, autopistas y vías férreas de México y concretamente en las carretas y caminos de nuestro Estado.

Por ello, además de la urgencia de actualizar la normativa existente sobre el diseño de carreteras, también es imprescindible que tanto en esa misma normativa como en la correspondiente a trámites de permisos, se exija la construcción de pasos de fauna o la adecuación de estructuras existentes que puedan tener esa función.

La presencia de estos pasos no sólo ayuda a la restauración de los ecosistemas alterados por la infraestructura vial y a la sobrevivencia de especies de fauna silvestre (en especial aquellas en riesgo de extinción), sino que son de gran ayuda para evitar accidentes fatales entre conductores y fauna, resguardando al mismo tiempo la seguridad humana.

En tal sentido, el artículo 3º de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca considera de utilidad pública lo siguiente:

- I. El ordenamiento ecológico del territorio del Estado de Oaxaca en los casos previstos por ésta y demás leyes aplicables;
- II. La protección y preservación de las áreas naturales, así como la restauración y reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento y declaratoria de las áreas naturales protegidas;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

III. La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio estatal, así como en el aprovechamiento de material genético con la participación de la federación;

Ahora bien, siendo de utilidad pública la protección y preservación de las áreas naturales, así como al restauración y reconstrucción de su entorno ecológico, considero relevante establecer en la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, la regulación de los "pasos de fauna", como una medida de protección y preservación de especies como el Jaguar, en los que la fragmentación de su hábitat tiene importantes repercusiones, que pone en riesgo la existencia de la especie.

Por lo que propongo adicionar la fracción VII, al artículo 2 de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de incluir en el Glosario de la ley, el concepto de "pasos de fauna "en los siguientes términos:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VI...

VII.- Paso de Fauna: Estructura transversal al camino o carretera que permite la continuación del hábitat existente en ambos lados de la vía y con ello el libre desplazamiento de la fauna y flora silvestre que lo habita.

Así mismo, propongo reformar la fracción I, del artículo 4º de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, agregando un párrafo en esta fracción, con la finalidad de establecer dentro del diseño, construcción y conservación de caminos, carreteras y puentes, la adopción de pasos de fauna, en los siguientes términos:

Artículo 4.- Es de competencia administrativa estatal todo lo relacionado con los caminos, carreteras, puentes y tránsito en las vías estatales de comunicación.

Corresponden a C.A.O., sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Estatal las siguientes atribuciones:

I.- Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, carreteras, puentes, y servicios que se requiera para el uso de **éstos**.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En el diseño, construcción y conservación de los caminos, carreteras y puentes se incluirá la adopción de pasos de fauna, así como su diseño y plan de conservación.

II a la VII...

Propongo reformar el contenido del artículo 5º de Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de agregar un tercer y cuarto párrafos, en los siguientes términos:

Artículo 5.- Es de utilidad pública la construcción, modernización, conservación y mantenimiento de las carreteras y puentes. C.A.O por sí, o a petición de los interesados, recibirá en donación, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa, donación o expropiación, se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

Los terrenos y aguas nacionales, así como los materiales existentes en ellos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de las carreteras y puentes conforme a las disposiciones legales.

C.A.O deberá velar por la protección y conservación de los ecosistemas en el desarrollo de nuevos caminos y puentes estatales, así como en el acondicionamiento de aquellos existentes. C.A.O deberá desarrollar y ejecutar políticas que favorezcan la construcción de pasos de fauna en aquellos caminos y carreteras estatales que aún no cuenten con ellos.

En la construcción de caminos, carreteras y puentes, C.A.O deberá optar, siempre que así sea posible, por el trazo que conlleve el menor impacto y fragmentación del hábitat o ecosistema en donde se busca construir.

Así mismo, propongo reformar la fracción II, del artículo 34 de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de sancionar los actos que obstaculicen el uso de los pasos de fauna, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 34. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas por C.A.O de acuerdo con lo siguiente:

I...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

II. Destruir, inutilizar, apagar, quitar o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías estatales de comunicación terrestres, **así como obstaculizar por cualquier medio el uso de los pasos de fauna**, con multa de 200 a 400 salarios mínimos;

III a la IV...

...

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2º, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º, SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º Y SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS PASOS DE FAUNA EN LOS CAMINOS, CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VII al artículo 2º, se reforma la fracción I del artículo 4º, se reforma el artículo 5º y se reforma la fracción II del artículo 34 de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la VI...

VII.- Paso de Fauna: Estructura transversal al camino o carretera que permite la continuación del hábitat existente en ambos lados de la vía y con ello el libre desplazamiento de la fauna y flora silvestre que lo habita.

Artículo 4.- Es de competencia administrativa estatal todo lo relacionado con los caminos, carreteras, puentes y tránsito en las vías estatales de comunicación.

Corresponden a C.A.O., sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Estatal las siguientes atribuciones:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

I.- Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, carreteras, puentes, y servicios que se requiera para el uso de estos.

En el diseño, construcción y conservación de los caminos, carreteras y puentes se incluirá la adopción de pasos de fauna, así como su diseño y plan de conservación.

II a la VII...

Artículo 5.- Es de utilidad pública la construcción, modernización, conservación y mantenimiento de las carreteras y puentes. C.A.O por sí, o a petición de los interesados, recibirá en donación, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa, donación o expropiación, se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

Los terrenos y aguas nacionales, así como los materiales existentes en ellos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de las carreteras y puentes conforme a las disposiciones legales.

C.A.O deberá velar por la protección y conservación de los ecosistemas en el desarrollo de nuevos caminos y puentes estatales, así como en el acondicionamiento de aquellos existentes. C.A.O deberá desarrollar y ejecutar políticas que favorezcan la construcción de pasos de fauna en aquellos caminos y carreteras estatales que aún no cuenten con ellos.

En la construcción de caminos, carreteras y puentes, C.A.O deberá optar, siempre que así sea posible, por el trazo que conlleve el menor impacto y fragmentación del hábitat o ecosistema en donde se busca construir.

Así mismo, propongo reforma la fracción II, del artículo 34 de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de sancionar los actos que obstaculicen el uso de los pasos de fauna, para que dar en los siguientes términos:

Artículo 34. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas por C.A.O de acuerdo con lo siguiente:

I...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Victoria Cruz Villar

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

II. Destruir, inutilizar, apagar, quitar o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías estatales de comunicación terrestres, **así como obstaculizar por cualquier medio el uso de los pasos de fauna**, con multa de 200 a 400 salarios mínimos;

III a la IV...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ**



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR